

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso, informándole al señor juez que el demandado Gustavo Hernán Rodríguez presentó incidente de nulidad alegando la indebida notificación. Sírvase proveer. 11 de junio de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2020-00085-00

Mediante el escrito que antecede, el señor Gustavo Hernán Rodríguez, actuando a través de apoderada judicial, presenta incidente de nulidad por indebida notificación del auto de mandamiento de pago.

En aras de establecer la eventual incursión en la causal de nulidad impetrada por la apoderada incidentista conforme a los hechos que expone en el escrito, se dispone abrir el trámite de incidente para decidir sobre el particular. Dicho incidente se registrará conforme a lo establecido por el artículo 129 y siguientes del Código General del proceso.

Del incidente se dará traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie.

No hay lugar a reconocer personería a la apoderada del incidentista por cuanto esa actuación ya se encuentra surtida dentro del expediente a que se refiere este incidente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil - Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

RESUELVE:

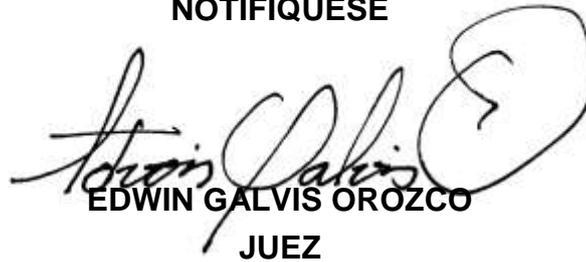
PRIMERO: Iniciar el trámite incidental de que trata el artículo 129 y siguientes del Código General del Proceso con el fin de establecer la eventual incursión en

la causal de nulidad contemplada en el numeral 8 del artículo 133 del mismo código.

SEGUNDO: Dar traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del escrito contentivo de la solicitud de nulidad, para que se pronuncie.

TERCERO: No hay lugar a reconocer personería a la apoderada del incidentista por cuanto esa actuación ya se encuentra surtida dentro del expediente a que se refiere este incidente.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4bdea586f165373522b4af7a54e3801036be95099df324c6a89bfe8cb871ecd**
Documento generado en 11/06/2021 08:52:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>